



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 01 ABR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006288, el Expediente Administrativo N° 2205285 de fecha 22/02/2022 y Expediente Administrativo N° 2202907 de fecha 02/02/2022, presentado por la Sra. **SAMY KAREN MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 72250667**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Sub Sector 1A-4, **Manzana "E" Lote N° "2"**, Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, con Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m2.; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Por lo que, en la **Manzana "N" posteriormente Manzana "E"**, según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, en la manzana "N" se tenía un total de 20 lotes ocupados para uso de vivienda. Temporalmente la Manzana "N" se reubico en las manzanas "B" y "C" para que en forma posterior, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 actualmente ocupen 20 lotes de la ahora manzana denominada "E" que tiene un total de 30 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 20 de la Manzana "N" anterior Lote N° 3, Manzana "C", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el **Lote N° 2, Manzana "E"**, inscrito con **Partida N° 11043812**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45"**. Trámite: a. Los recurrentes presentarán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 022-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/03/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 09/03/2022 a las 10:00 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "E", Lote N° 2, cuya poseionaria es SANMY KAREN MAMANI RAMOS, quien declara como su carga familiar a su hijo: Erick Martin Mamani Mamani (08 años) el mismo que se encontró al momento de la inspección; señala que el inmueble está construido con materiales rústicos (madera, calamina y esteras), en la parte exterior e interior está cercado con madera y esteras, con puerta de acceso de madera, el inmueble consta de 6 ambientes: un ambiente de madera (Sala-Comedor) de dimensiones 6.0 x 5.0 m. aproximadamente, en él se visualiza: muebles, mesa, sillas, televisor y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (Garaje) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente para el guardado de su unidad vehicular, seguido de otro ambiente de madera (Dormitorio) de dimensiones 8.0 x 2.5 m. aproximadamente, en él se visualiza: cama, cómoda, ropero, radio, DVD, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de otro ambiente (Dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente en él se visualiza: cama, ropero, estante y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente (Cocina) cercado de esteras de dimensiones 3.2 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza: utensilios y demás accesorios de cocina, observo también el baño cercado de esteras de dimensiones 2.8 x 2.5 m. aproximadamente, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, los mismos que ocupan un área total de 88 m2 de construcción de carácter permanente; asimismo visualiza un amplio patio con malla rache utilizado como lavandería, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe a través de la Asociación; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de la poseionaria y su hijo, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006288, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1, de fecha 02/02/2022, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a S/ 930.00 soles, desempeñando un trabajo como Ayudante de Cocina, consignando firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen con fecha 02/02/2022; DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2, de fecha 02/02/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 26 años y en el lote materia de declaración desde el año 2014 es decir desde hace 8 años de antigüedad, consignando firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen con fecha 02/02/2022; adjuntando como medio de prueba: (01) Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno y Vivienda de fecha 06/03/2014, suscrito y certificado por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que la recurrente manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno con fines de vivienda, en forma pacífica, publica y continua(...) Lote de terreno consignado como Mz. "C" Lote N° 03 (nomenclatura anterior) y (01) Copia de la Constancia de Posesión N° 1026-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la recurrente, respecto del terreno ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "E" Lote N° 2 (nomenclatura actual) del C.P. de Chen Chen, suscrita por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3, de fecha 02/02/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando sus firmas certificadas por el Juez de Paz de Chen Chen con fecha 02/02/2022; DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 02/02/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo: Erick Martin Mamani Mamani, consignando firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen; adjuntando: (01) Copia de D.N.I certificado por el Juez de Paz de Chen Chen y (01) Copia del Acta de Nacimiento de la carga familiar; DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA, de fecha 02/02/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen con fecha 02/02/2022; así mismo adjunta: (01) Copia de D.N.I. certificado por el Juez de Paz de Chen Chen; DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 02/02/2022, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando su firma certificada por el Juez de Paz de Chen Chen; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 53-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03/03/2022, indicando que Doña Sanmy Karen Mamani Ramos, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Mz. "E" Lt. 2, Chen Chen; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 20/02/2022, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Sanmy Karen Mamani Ramos, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0378978 de fecha 11/03/2022; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2205285 y Expediente Administrativo N° 2202907, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. SANMY KAREN MAMANI RAMOS**, identificada con D.N.I. N° **72250667**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", **Sub Sector 1A-4, Manzana "E" Lote N° "2", Sector Pampas de Chen Chen**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma]
A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y AFILIACIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, **Sra. SANMY KAREN MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I. N° 72250667**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "E", Lote N° "2", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "2", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SANMY KAREN MAMANI RAMOS
DNI N° 72250667



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria, **Sra. SANMY KAREN MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I. N° 72250667**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen", Manzana "E", Lote N° "2", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "2", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
[Firma]
ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

SANMY KAREN MAMANI RAMOS
DNI N° 72250667